

**DIRECCION DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS**

**DECRETO ALCALDICIO N°: 567.-
ANCUD, 14 de Diciembre del 2022.-**

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N.º 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N.º 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. El decreto N° 293 del 12 de febrero de 2021, que aprueba el Convenio de Transferencia de recursos, suscrito entre este municipio y el Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región de Los Lagos, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL 2020-2023".-
2. La Resolución Exenta N° 180925, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL y sus modificaciones, contenidas en las Resoluciones Exentas N° 08299/2020 y N° 0070/2021.
3. La necesidad de cubrir una plaza a honorarios, destinada a médico veterinario para la ejecución del Programa PRODESAL.

DECRETO:

1. Convóquese a Concurso Público de Antecedentes para la contratación bajo la modalidad de honorarios, de un Profesional Médico Veterinario para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL 2020-2023.
2. Apruébense las bases regulatorias que registrarán el proceso y publíquense en el sitio web www.muniancud.cl para ser descargadas por los postulantes.
3. Declárese que la comisión de evaluación estará compuesta tanto por funcionarios del municipio, como del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y que serán determinados oportunamente por cada organismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

**CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE COMUNA DE ANCUD**

**LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL**



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Gestión de Personas (2).-
- Integrantes comisión de selección.
- Dirección de Turismo y Fomento Productivo.-
- Oficina de Partes.-

CGM/LAV/JRMO/AYO.-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2173784-86a4ec en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>